



Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por MARIA DORIS ATENCIO REINOSO, contra ALIX XIOMARA AVILA BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00043 00.

INCIDENTE DE SANCIÓN POR DESACATO POR PARTE DEL SECUESTRE.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que mediante providencia del 18 de mayo de 2023, 20 de marzo de 2024 y 16 de abril hogaño, se requirió al secuestre EDGAR SIMON COTES SPROKCEL, para que rindiera informe de las actuaciones de la administración del inmueble en el que fue designado como secuestre del mismo, ubicado en el municipio de Fonseca, en la calle 18 N° 20 - 78, identificado con matrícula inmobiliaria N° 214 - 6174, inscrita en la Oficina De Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, sin embargo a la fecha no ha emitido contestación alguna.

Así las cosas, conforme lo preceptuado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el incidente se abre "intuito personae", es decir, es deber notificar directamente al incidentado, se ordenará correr traslado al señor EDGAR SIMON COTES SPROKCEL, en calidad de SECUESTRE, por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

Una vez efectuada la notificación, se deberán dejar en el expediente las constancias del envío de dicha comunicación.

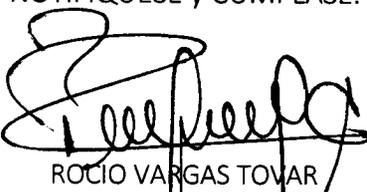
Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a EDGAR SIMON COTES SPROKCEL, en calidad de SECUESTRE, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez